

**DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES, ANDADORES Y ESPACIOS
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE HIDALGO, JALISCO.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden e interés público y tienen como objeto regular el mantenimiento, conservación, restauración y uso de los parques, jardines, plazas principales, camellones, andadores, áreas verdes y espacios públicos del Municipio de San Martín de Hidalgo, Jalisco.

ARTÍCULO 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento en el ámbito de sus competencias:

- I.- El presidente municipal.
- II.- El secretario general del h. Ayuntamiento.
- III.- El director de servicios públicos.
- IV.- El director de ecología;
- VI.- EL juez municipal y
- VII.- El director de vialidad.

ARTÍCULO 3.- Los parques, jardines, plazas principales, camellones, andadores, áreas verdes y espacios públicos que se establezcan en el Municipio son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

**CAPITULO II
DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RESTAURACION.**

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Jefatura de Parques y Jardines; las tareas de mantenimiento, conservación y restauración de los parques, jardines y áreas verdes, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas de forestación y reforestación dentro de sus áreas correspondientes, pudiendo auxiliarse en estas funciones con los comités vecinales.
- II. Se creará un comité encargado para la limpieza de parques y jardines, sin remuneración alguna, esto con el objetivo del cuidado de los parques y jardines.
- III. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura;
- IV. El derribo o poda de árboles;
- V. Su ormentación mediante flores y plantas,
- VI. La creación de viveros con el objeto de formar unidades de producción;
- VII. Proveer de sistemas de riego a los parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- VIII. La limpia y recolección de basura. (Dentro de los mismos) y
- IX. Las demás que se requieran.

